CONTRATO 1358 DE 2021
PRORROGA UNO (1) AL CONTRATO 1358 DE 2021

OBJETO: **INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA 80MG01 SANTANA - LA GLORIA DEL ACCESO TRANSVERSAL CARMEN - BOSCONIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021.

INTERVENTOR: CELQO S.A.S, con NIT 900.090.780-6

Entre los suscritos **FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.096.956 de Cartagena, en calidad de Director Territorial Magdalena del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS,** según Resolución de No. 006502 del 29 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión Número 00114 del 16 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS,** debidamente facultado según Resoluciones Nº 08121 del 31 de diciembre de 2018, N° 00359 del 30 de Enero de 2019 y N° 00859 del 26 de febrero de 2019, todas éstas proferidas por el Director General del **INVÍAS,** quien para los efectos de este Contrato se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ALEJANDRO ALBERTO TAMAYO RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 11.370.182 expedida en Fusagasugá, obrando en nombre y representación **de CELQO S.A.S**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso ni él, ni la empresa que representa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1235 de 2021, hemos convenido prorrogar el Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante comunicación CIVM-1358-042-2021 de fecha 4 de noviembre de 2021, EL INTERVENTOR solicitó prorrogar el Contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 4 de noviembre de 2021, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1358 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato 1358 de 2021, desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor, ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada.

CLAUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones**, EL INTERVENTOR** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO.**

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **El INTERVENTOR** se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituida, de conformidad con los valores que se fijan en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y el seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Proyectó: Rosa Angélica Trujillo Arias. Abogada Dirección Territorial Magdalena.
Vo.Bo.: Fabián Ernesto Arango Pineda. Director Territorial Magdalena.